

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario 2022-00069**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa la demandada SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., contestó la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual se admitirá.

Por otro lado, la demandada ENTIDAD PROMOTOR DE SALUD FAMISANAR S.A.S., contestó la demanda en tiempo, sin embargo, no cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, de la siguiente manera:

1. Las pruebas relacionadas en el acápite de pruebas del numeral 1 al 5, no fueron anexadas al expediente conforme lo indica el artículo 25 del CPTSS, por lo que, si pretende hacerla valer al interior del proceso, deberá allegarlas.

Se informa que corrió el término de reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a:

1. **JAIRO RINCÓN ACHURY** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'428.638 y Tarjeta Profesional No. 64.639 del C.S.J., como apoderado de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**
2. **SEBASTIÁN DUARTE DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 1'012.437.694 y Tarjeta Profesional No. 412.997 del C.S.J., como apoderado de **ENTIDAD PROMOTOR DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**

TERCERO: INADMITIR la contestación de la demanda de la **ENTIDAD PROMOTOR DE SALUD FAMISANAR S.A.S.**, por los motivos expuestos.

CUARTO: Conceder el término de cinco (5) días a ENTIDAD PROMOTOR DE SALUD FAMISANAR S.A.S., para que proceda a corregir los yerros advertidos, previniéndole que, en caso de no dar cumplimiento, no se tendrán en cuenta las pruebas relacionadas y no aportadas.

QUINTO: TENER por no reformada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

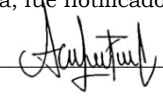
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de abril de 2024**. Por Estado **No. 045** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Drj

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario 2022-00277**, informando que fue contestada la demanda, sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., contestó la demanda en tiempo y cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS.

Se informa que corrió el término de reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79'985.203 y Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S.J., como apoderado de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por los motivos expuestos.

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, el día jueves 15 de agosto de 2024 a las 11:30 a.m.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jilato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

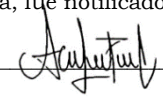
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de abril de 2024**. Por Estado **No. 045** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Drj

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00569**, informándole que se presentó escrito de contestación de la demanda, sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ contestaron la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a

1. **JENNY GRIZEL ERASO SOLARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 59'835.317 y Tarjeta Profesional No. 180.048 del C.S.J., como apoderada de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO**.
2. **MARÍA ALEJANDRA BARRAGÁN COAVA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'063.300.940 y Tarjeta Profesional No. 305.329 del C.S.J., como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
3. **MARY PACHÓN PACHÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 41'737.900 y Tarjeta Profesional No. 60.870 del C.S.J., como apoderada de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

SEGUNDO: ADMITIR las contestaciones de demanda de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NARIÑO**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**.

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, el día miércoles 29 de mayo de 2024 a las 11:30 a.m.

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha

antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.
La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

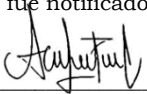
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de abril de 2024**. Por Estado **No. 045** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Drj

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario 2023-00129**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa las demandadas TALENTUM TEMPORAL S.A.S., SERVIENTREGA S.A., y ALIANZA TEMPORALES S.A.S., contestaron la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual se les admitirá.

De otra parte, se observa que, la parte demandante presentó escrito de reforma de demanda fuera de los términos que establece el artículo 28 del CPTSS, esto es reformar “*dentro de los 5 días siguientes al vencimiento del término del traslado inicial de la demanda*”, es decir, que los términos para presentar la reforma de la demanda empezaron desde el 19 al 25 de septiembre de 2023 y la parte actora presentó la reforma a la demanda el día 02 de octubre de 2023, como se observa en la constancia de notificación allegada por el demandante, por consiguiente, ésta es extemporánea, por lo que, se rechazará.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a:

- 1. CARLOS JULIO BUITRAGO VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'968.910 y Tarjeta Profesional No. 198.687 del C.S.J., como apoderado de **SERVIENTREGA S.A.**
- 2. ALFREDO JAIME RODRÍGUEZ GARRETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'384.608 y Tarjeta Profesional No. 88.039 del C.S.J., como apoderado de **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**
- 3. JULY MARIANA ACOSTA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'026.286.022 y Tarjeta Profesional No. 293. 701 del C.S.J., como apoderada de **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por **JULY MARIANA ACOSTA RINCÓN**.

TERCERO: SOLICITAR a **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**, allegue poder conferido a un nuevo apoderado.

CUARTO: ADMITIR la contestación de:

- 1. **TALENTUM TEMPORAL S.A.S.**
- 2. **SERVIENTREGA S.A.**
- 3. **ALIANZA TEMPORALES S.A.S.**

QUINTO: RECHAZAR la reforma de demanda presentada por el demandado **ALEXANDER ANTONIO GUTIERREZ SANCHEZ**, por las razones expuestas.

SEXTO: Una vez en firme esta decisión, se fijará fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

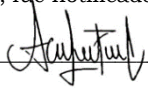


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **23 de abril de 2024**. Por Estado **No. 045** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

Drj

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario 2023-00329**, informando que fue contestada la demanda, sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, contestó la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual se les admitirá.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a **GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'122.863 y Tarjeta Profesional No. 194.432 del C.S.J., como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**

TERCERO: ADMITIR la contestación de la demanda de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

CUARTO: TENER POR NO REFORMADA la demanda.

QUINTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, el día 04 de junio de 2024 a las 10:00 a.m.

SEXTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.
La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

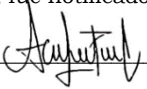
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de abril de 2024**. Por Estado **No. 045** de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Drj

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de abril de 2024. En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario 2023-00373**, informando que fue contestada la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 22 de abril de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS, contestaron la demanda en tiempo y con el cumplimiento de los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo cual se les admitirá.

Se informa que corrió el término de reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a:

1. **GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'122.863 y Tarjeta Profesional No. 194.432 del C.S.J., como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.
2. **ANDRÉS FELIPE ERAZO BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1'152.451.472 y Tarjeta Profesional No. 351.917 del C.S.J., como apoderado de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
3. **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'985.203 y Tarjeta Profesional No. 115.849 del C.S.J., como apoderado de **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y OTROS**.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de:

1. **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

2. **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
3. **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: TENER por no reformada la demanda.

CUARTO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, el día miércoles 05 de junio de 2024 a las 10:00 a.m.

QUINTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaria del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

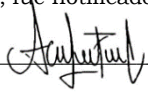
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **23 de abril de 2024**. Por Estado **No. 045** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Drj